

**CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y FUMIGACION
PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y
SEGUROS A SUSCRIBIRISE CON SERVICIOS HIGIA.**

Nosotros, **JUAN ENRIQUE MILLA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño portador de la tarjeta de identidad N° **1305-1960-00185**, Registro Tributario Nacional N° **13051960001850**, y de este domicilio; actuando como Comerciante Individual girando bajo la denominación de **SERVICIOS HIGIA**, estando legalmente constituido mediante instrumento público número **20** de fecha **30 de Enero de 1990**, otorgada ante los oficios del Notario **RENÉ PEREZ**, e inscrita con el número **37 tomo 98** del Registro de Comerciantes Individuales del Registro de la Propiedad y Mercantil de Departamento de Francisco Morazán, modificada mediante instrumento público número **76** de fecha **10 de Diciembre de 1997**, otorgada ante los oficios del Notario **MARCO TULIO CRUZ**, e inscrita con el número **100 tomo 262** del Registro de Comerciantes Individuales en el Registro Mercantil de Departamento de Francisco Morazán; a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CONTRATISTA**" por una y por otra **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA, BANCO LAFISE S.A.**, en su carácter de **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*", representado por el señor **ALEJANDRO ALFONSO RAMIREZ CALLEJAS**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, Banquero, con pasaporte número **C01258563** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional N° **08019997377947**, a quien en adelante se llamará "**EL CONTRATANTE**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y FUMIGACION PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, como resultado del Proceso de Licitación **LPN-CNBS N° 05 /2014** el cual se registró de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Fiduciario que mediante Resolución **GA N° 044/07-01-2015** del siete de Enero del 2015, la **Comisión Nacional de Bancos y Servicios (CNBS)** le adjudicó **SERVICIOS HIGIA**, lo siguiente: **LIMPIEZA:** Las Labores de limpieza se efectuaran en las aéreas Sigüientes: **1.** Edificio Santa Fe, que ocupa las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: Sótano, Planta Baja, primer piso, Segundo Piso; Tercer Piso; Cuarto Piso; Jardines, parqueo exterior **2.** Dos casas arrendadas en la parte posterior del edificio Santa Fe, con áreas destinadas para almacén, bodegas, archivos varios, terrazas cafetería y comedor. **3.** Oficina donde funciona DPUF. Los servicios de limpieza en general se efectuaran además en pasillos, entrepisos gradas, pasamanos y servicios sanitarios; Superficies vidriadas del lado exterior e interior del edificio Santa Fe y casas arrendadas, Estacionamiento externo Área de jardín, parte frontal del edificio y jardines área de la cafetería y archivo. Mantenimiento de

las plantas que se encuentran en las diferentes oficinas y en los inmuebles.-

FRECUENCIA Y DETALLE DE LA LIMPIEZA: El Proveedor quedará obligado a realizar la limpieza y aseo general de todas las áreas indicadas en el numeral anterior, apegándose a un horario que no interrumpa las labores de "La Comisión" y ejecutándolas según la frecuencia siguiente: **Diariamente:** Barrido y trapeado de pisos y gradas edificio principal, oficinas de la DPUF y de las casas arrendadas para uso de cafetería, archivo y almacén; Limpieza en el salón de conferencia y salón de usos múltiples; Limpieza de escritorios y útiles de los mismos; Higienización, desodorización y limpieza general de los servicios sanitarios; Recoger la basura de todas las áreas especificadas en el pliego de condiciones; Barrido estacionamiento externo; Limpieza y barrido de las aceras; Colocar papel higiénico y papel de secado de manos en los sanitarios; Dejar el equipo y mobiliario de todas las áreas especificadas en el pliego de condiciones en el mismo lugar donde se encuentren al momento de realizar la limpieza; Limpieza de puertas de vidrio y de madera con líquido especial; Aseo de ascensor Edificio Santa Fe. Limpieza y lavado de paredes.- **Dos veces por semana:** Lavar aceras y limpieza de cunetas; Botado de basura recolectada Edificio Santa Fe y DPUF.- **Cada Fin de Semana:** En cada una de las áreas indicadas, deberán realizarse las siguientes actividades: Lavado de la entrada al edificio (planta baja) y superficies vidriadas, lavado del garaje del sótano balcones y portones; Pulido y encerado de pisos; Limpieza de paredes, ventanas y otros de vidrio; Suprimir telas de araña; Limpieza de lámparas y acrílicos, ventiladores, difusores, teléfonos, aire acondicionados (parte externa) y recipientes de basura, etc.; Limpieza de archivos varios, terrazas, cafetería y comedor. Corte de grama y poda de plantas, desyerbar grama y plantas, remoción de tierra.- **En Forma Mensual:** Aplicación de fertilizantes y pesticidas a los jardines ubicados en la parte frontal de los inmuebles, así como el ubicado en el área de la cafetería y áreas de almacén y archivo y las plantas ubicadas en las distintas oficinas principales del edificio y la Dirección de Protección al Usuario Financiero.- **En forma trimestral:** Fumigación con humo de jardines y patios del Edificio Santa Fe y de la DPUF.- **En Forma Semestral:** Lavado de cisterna edificio Santa Fe y DPUF. Fumigación con gel las oficinas de edificios y otro producto especial la bodega terrazas, almacén, archivo y cafetería.- **SERVICIOS DE DESINFECCIÓN:** Además de los bactericidas de uso rutinario, la empresa adjudicada deberá aplicar mensualmente, en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida de óptima calidad que contenga una fórmula de mayor concentración, el cual previo a su aplicación deberá ser aprobado por la División de Servicios Generales; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El valor de todos los servicios a suministrar por el "CONTRATISTA" identificados en la cláusula anterior es por un pago de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,444,150.00)** mas el 15% del impuesto sobre ventas en cumplimiento del decreto N° 278/2013 y Resolución GA N° 044/07-01-2015, equivalentes a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 254,850.00)**, para un

gran total de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,699,000.00). El valor mensual a pagar será de CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 141,583.33), valor al que se le hará una retención mensual por concepto de 15% de impuesto sobre ventas equivalente de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,467.39), el cual será retenido por "EL CONTRATANTE" para ser entregado a La Dirección Ejecutiva de Ingresos, debiendo hacer entrega de la Constancia de retención de impuesto respectiva a favor de "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA CANTIDAD NETA A DEPOSITAR A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" ES DE CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 123,115.94).- Si "EL CONTRATISTA" cuenta con constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de estar Sujeto a Régimen de Pago a cuenta, éste deberá Proporcionarle una copia vigente a "EL CONTRATANTE" y de esta manera no se le aplicara la deducción del impuesto. Los pagos se efectuaran mensualmente previo un informe enviado al fiduciario por parte de la División de Servicios Generales de la al Informe **La Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS)**, que indique que el Servicio se ha prestado conforme lo establecido en la Clausula primera de este Contrato; **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la clausula segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna; **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** Los servicios se realizaran durante el periodo del 01 de febrero del año 2015 al 31 de Enero del año 2016 y serán supervisados por el Personal de la división de Servicios Generales de La Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS), quienes presentaran acta provisional mensual de los servicios realizados de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y Contrato; **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción de contrato y con el objeto de asegurar tanto a "EL CONTRATANTE" como a "LA COMISION" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas a producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "LA COMISION" una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente por 334 días calendario a partir de la fecha de inicio de los servicios descritos en la clausula primera de este contrato; La no presentación de la garantía solicitada en esta clausula dejara sin valor ni efecto la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, la garantía de cumplimiento será devuelta por "LA COMISION" a mas tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LA GARANTIA;** todas las garantías deberán contener la siguiente clausula obligatoria; "LA PRESENTE GARANTIA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACION AUTOMATICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL

SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCO Y SEGUROS (CNBS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIEREN HABER, SI FUERA EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLAUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR, LA PRESENTE TENDRA CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRA POR LA VIA DE APREMIO SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN " A las garantías no deberán adicionarles clausulas que anulen o limiten la clausula obligatoria; SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION; Los derechos derivados de este contrato no podrán cedidos a terceros; OCTAVA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, descritos en la clausula PRIMERA, aunque sea en forma parcial, "EL CONTRATISTA" pagara a EL CONTRATANTE" en concepto de multa de 0.17% equivalente al valor total del contrato, por cada día de atraso en que incurra, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, EL CONTRATANTE" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento sin incurrir por eso en ninguna responsabilidad de su parte; NOVENA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de los servicios descritos en la clausula primera y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Debiendo presentar a la Comisión cuando esta lo requiera comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados o empleadas asignados a la misma; DECIMA MODIFICACION; El presente contrato podrá ser modificado dentro de los limites previstos en los artículos 12,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado , mediante la suscripción de adendum en las mismas condiciones que el presente contrato; DECIMA PRIMERA CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO; El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés publico o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven

desproporcionadamente su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones de pago mas allá del plazo del cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son casos de resolución de este contrato. Asimismo, en cumplimiento de las Disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2015.- Se transcribe el **artículo 60**: del mismo que **textualmente indica**: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligación por parte del sector publico, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recortes de presupuesto de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de las necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector publico; DECIMA SEGUNDA; FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito aquella circunstancia o evento en el que esta involucrada la mano del hombre y como fuerza mayor aquella circunstancia o evento provocado por fenómenos naturales, en los que no interviene la mano del hombre; **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**; Forman parte de este CONTRATO: Los Documentos de Licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la licitación publica **LPN-07-2014**, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por emitidas por la "LA COMISION" o remitidas por "El CONTRATISTA" de oferta técnica revisada, la oferta económica, disponibilidad presupuestaria en el renglón de servicios de limpieza del presupuesto de la Comisión para el año 2015, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **DECIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES**: En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley general de la Administración publica, la Ley de Procedimiento Administrativo La ley orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de año 2014, Ley de equidad y Equilibrio Financiero y demás Leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado; **DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA**; para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Municipio del Distrito Central; **DECIMA SEXTA:CLAUSULA DE INTEGRIDAD**; Las partes en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica (LTAIP) y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los

Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPERICIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOMOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Clausula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar a: De parte de el Contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. I A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii. A la aplicación

del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato en duplicado de igual contenido y valor, que consta de seis paginas en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los treinta 13 días del mes de Enero del año dos mil quince, en duplicado de Igual Contenido y valor para ser entregado a cada uno de los suscribientes.

<p style="text-align: center;">"EL CONTRAÍSTA"</p> <p style="text-align: center;">SERVICIOS GERENCIA TEL: 225-1714</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">Representante Legal</p>	<p style="text-align: center;">"EL CONTRATANTE"</p> <p style="text-align: center;">BANCO LAFISE, S.A. DELEGADO FIDUCIARIO</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <hr/> <p style="text-align: center;">Representante Legal</p>
---	--